UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 113

CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1954

Sesión ordinaria número ciento trece celebrada a las ocho y media horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro por el Consejo Universitario, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, de los Decanos señores Prof. Trejos, Ing. Baudrit, Dr. Bolaños, Dr. Wender, Ing. Peralta, Dr. Morales, Prof. Portuguez y Lic Gómez; de la Srita. Decana Dra. Gamboa; del Representante Estudiantil Lic. Gutiérrez y del señor Secretario General Prof. Monge Alfaro. El señor Esquivel Baldares se excusó.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión del lunes quince de febrero.

ARTICULO 02. Se da lectura a la comunicación que envía la Facultad de Pedagogía informando que la señora Arabela Prado Quirós de Herrera ha cumplido con los requisitos exigidos para graduarse como Profesora de Enseñanza Primaria.

ARTICULO 03. Se recibe juramento constitucional como Licenciado en Leyes al señor Víctor Ml. Obando Segura y como Profesora de Enseñanza Primaria a la señora Arabela Prado Quirós de Herrera.

ARTICULO 04. Se da lectura a la comunicación que envía la Facultad de Pedagogía que dice:

"Señor Secretario General de la Universidad de Costa Rica. Prof. Carlos Monge A. Presente. Distinguido señor Secretario: Atentamente ruego a Ud. elevar a conocimiento del Consejo Universitario el siguiente acuerdo tomado en la sesión del 8 de Febrero por la Facultad de Pedagogía:

1) "Artículo III. Vista la solicitud de permiso de la señorita Virginia Zuñiga Tristán de su cátedra de Música por el primer semestre del curso de 1954, prorrogable a un año y atendiendo a sus deseos de continuar sus estudios universitarios en los Estados Unidos, se acuerda: Elevar a consideración del Consejo Universitario está solicitud, recomendando su aprobación en la forma original formulada, y que continúe sirviendo ese permiso el profesor Arnoldo Herrera."

2) También se acuerda: aceptar la renuncia presentada por la señorita. Prof. Miriam Alvarez del curso de Literatura Infantil, darle las gracias por sus magníficos servicios y presentar a concurso 2 lecciones vacantes de dicha asignatura en las condiciones que determinan las bases enviadas a la Secretaría General oportunamente para que sean publicadas."

Atento servidor,

f) Carlos Rodríguez, Secretario de la
Escuela de Pedagogía."

Se acuerda conceder el permiso a la señorita Zúñiga Tristán y mantener en la cátedra de Música al Prof. Herrera. Igualmente aceptar la renuncia de la Profesora Miriam Alvarez de la cátedra de Literatura Infantil.

ARTICULO 05. La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales comunica que realizó concurso de antecedentes para ocupar distintas cátedras, integrándose las ternas así:

Economía Agrícola

1) Ing. Mario Rodríguez Rodríguez
2) Ing. Miguel A. Mata Amador
3) Ing. Rafael A. Chavarría Flores

Geografía Económica

1) Prof. Carlos Monge Alfaro
2) Dr. Pedro Andrés Pérez Cabral
3) Ing. Miguel A. Mata Amador

Cálculo de Diferencias y Probabilidades

1) Prof. Fernando Zumbado Berry
2) Lic. Bernardo Alfaro Sagot
3) Lic. Alvaro Vindas González

Historia Económica y Social General

1) Ing. Miguel A. Mata Amador
2) Lic. Claudio Gutiérrez Carranza
3) Prof. Carlos Monge Alfaro

Estadística Matemática (Aplicaciones)

1) Prof. Fernando Zumbado
2) Lic. Bernardo Alfaro
3) Lic. Alvaro Vindas

Ciclos Económicos:

Ya se había contratado al Dr. Babbar como profesor de tiempo completo y la Facultad acordó pedir al Consejo se sirva nombrar al Prof. Babbar como profesor extraordinario de Ciclos Económicos.

El Decano Señor Trejos manifiesta que de las ternas presentadas cualquiera puede ser nombrado por el Consejo.

Se acuerda nombrar como Profesor titular de Economía Agrícola al Ing. Mario Rodríguez.

Como profesor titular de Geografía Económica, al Prof. Carlos Monge Alfaro.

Como titular en la cátedra de Diferencias y Probabilidades, a don Fernando Zumbado.

Como suplente de Historia Económica y Social General, al Ing. Miguel A. Mata Amador.

Como suplente de Estadística Matemática (aplicaciones) al Prof. Fernando Zumbado, y como titular de Ciclos Económicos al Dr. M. M. Babbar del Iowa State College.

ARTICULO 06. Se da lectura a la comunicación que dice:

"San Pedro, febrero 19 de 1954. Prof. Carlos Monge A. Secretario General de la Universidad. Pte. Señor Secretario General: Al Prof. don Eduardo Iglesias le fue ofrecido un puesto, que él aceptó, en el Instituto de Fomento Agrícola de Nicaragua. Al informarme verbalmente lo anterior el Dr. Iglesias me comunicó que, en consecuencia, no podría hacerse cargo del trabajo especial que como profesor de medio tiempo se había acordado encomendarle. También verbalmente solicitó permiso para separarse de sus cátedras de Principios de Economía y Doctrinas Económicas, solicitud que, por este medio, me permito remitir al Consejo Universitario, a quien corresponde conocer de la misma.

El señor Iglesias no indicó el lapso a que se debía extenderse el permiso, pero de la conversación mencionada se desprendía que este no sería menor de un año.

Debo informar que el Dr. Iglesias dio cabal cumplimiento al contrato suscrito como profesor de medio tiempo para el año lectivo de 1953. Le autoricé un traslado de las fechas de sus vacaciones pues solicito primero una semana en los primeros días de Enero y luego retirarse definitivamente el 12 del presente mes, al considerar todo lo cual daba menos del mes de vacaciones previsto en su contrato.

De acuerdo con resolución del Consejo Universitario del lunes recién pasado, el Dr. M. M. Babbar, del Iowa State College vendrá como profesor de tiempo completo, a

organizar la investigación que se había pensado encomendar a don Eduardo Iglesias como profesor de medio tiempo.

Para suplir la cátedra de "Principios de Economía" la Facultad, en sesión de anteayer, acordó pedir al Consejo Universitario se llame al respectivo suplente, don Alexis Orozco Carrillo al ejercicio de la misma.

El curso de Doctrinas Económicas es considerado como un tanto importante como difícil de desarrollar propiamente. El suplente respectivo es el Lic. don Rodrigo Facio. A instancia nuestra don Rodrigo accedió a suplir está cátedra para lo cual solicitó el permiso correspondiente para separarse de la de Moneda, Crédito y Banca, de que es titular, por el tiempo que dure la referida suplencia.

En la misma sesión la Facultad acordó pedir al Consejo Universitario llamar respectivamente a los profesores suplentes:

Don Rodrigo Facio al ejercicio de la cátedra de Doctrinas Económicas.

Don Roger Villalobos al ejercicio de la cátedra de Moneda, Crédito y Banca.

En esta oportunidad me repito del señor Secretario, muy atento seguro servidor,

f) José J. Trejos Fernández. Decano".

Se acuerda conceder permiso al Dr. Iglesias, por el término de un año sin goce de sueldo para que deje sus cátedras de Doctrinas Económicas y Principios de Economía; llamar a los Profesores don Rodrigo Facio y don Alexis Orozco respectivamente al ejercicio de las mismas; conceder permiso al Lic. Rodrigo Facio para separarse de la Moneda, Crédito y Banca, y llamar al suplente señor Roger Villalobos al ejercicio de ésta.

ARTICULO 07. Comunica la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:

"18 de febrero de 1954. Señor Secretario Gral. de la Universidad S.M. Señor Secretario: En sesión celebrada por esta Facultad del martes 16 del presente mes, se acordó proponer al Consejo Universitario al Prof. Lic. Bernardo Alfaro Sagot para desempeñar la Secretaría de esta Escuela desde el 1º de marzo próximo, en sustitución del Lic. Eugenio Rodríguez Vega, cuya renuncia fue aceptada después de informar el señor Rodríguez la imposibilidad en que estaba de continuar sirviendo a esta Escuela debido a nuevos compromisos de trabajo que había adquirido.

De ser nombrado el señor Alfaro, él solicitó permiso para dejar las lecciones de Álgebra Superior y Matemáticas Financieras en el caso de que este año se abran dos secciones de primer año para conservar, en este caso pues, solo su cátedra de

Matemáticas Generales. Siempre para este caso, la Facultad acordó proponer al Consejo se nombre a los profesores:

Don Walter Sagot, encargado suplente de la cátedra de Algebra Superior y Don Fernando Zumbado, encargado suplente de la cátedra de Matemáticas Financieras.

Igualmente acordó abrir un concurso de antecedentes para proceder al nombramiento de los suplentes de las mencionadas cátedras en la forma estipulada por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Soy de Ud., Muy atento seguro servidor,

f) J. Joaquín Trejos Fernández."

Se acuerda nombrar al Prof. Bernardo Alfaro Sagot como Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a partir del primero de marzo y se le concede permiso para que de las lecciones de Algebra Superior y Matemáticas Financieras en el caso de que abran dos secciones en el primer año. Igualmente, en circunstancias semejantes, se acuerda nombrar a los Profesores don Walter Sagot, encargado suplente de la cátedra de Algebra Superior y don Fernando Zumbado, encargado suplente de la cátedra de Matemáticas Financieras.

ARTICULO 08. Se da lectura a la comunicación que envía la Facultad de Letras y Filosofía:

"Señor Secretario General de la Universidad de Costas Rica. En su despacho. 20 de Febrero1954. Estimado señor Secretario General: Por cuanto los cursos de inglés en la Escuela de Temporada ya han terminado y como a partir del mes de marzo esa sección formará parte de nuestra propia Escuela de Filosofía y Letras, me es grato al comunicar a usted que el señor Decano se sirvió nombrar encargados de Cátedra hasta por un mes a los señores que han venido ejerciéndolas así:

Doctor Louis Curcio
Profesor Charles Johnson
Licenciada Elsa Orozco

En virtud del Artículo 50, segunda parte del inciso 6 del Reglamento, comunicó a usted lo anterior, ya que los concursos de antecedentes no han sido abiertos, para que tenga usted la bondad de someterlo ante el Hon. Consejo Universitario.

Suscribo del señor Secretario General, con toda consideración y estima,

f) Jorge A. Lines, Secretario de la Escuela de Filosofía y Letras."

Se acuerda aceptar los nombramientos hechos de encargados de cátedra.

ARTICULO 09. Conforme a la solicitud de la Facultad de Letras y Filosofía, se aprueban los siguientes nombramientos de encargados de cátedra:

Historia de la Cultura, años II y III, Claudio Gutiérrez Carranza.
Geografía Económica, año III, Lic. Armando Rodríguez Ruiz.
Psicología Infantil y de la Adolescencia, Prof. Isaac Felipe Azofeifa Bolaños.

ARTICULO 10. A la solicitud que formulan la señorita Ligia Herrera y el Prof. Luis Barahona para que se les autorice a dictar sus seminarios de Filosofía, los sábados por la tarde, en el local de la Facultad de Pedagogía, se contesta que manifestando que la Dr. Gamboa que ello no crearía ningún problema para el correcto funcionamiento de esa Escuela, se concede la autorización correspondiente, pidiéndoles ponerse en contacto con ella para los detalles del caso.

ARTICULO 11. La Facultad de Letras y Filosofía solicita autorización para comenzar sus lecciones a las catorce horas, atendiendo a que la mayoría de los alumnos son maestros, y con vista de la disposición del Ministerio de Educación de empezar las clases una hora más tarde en la Escuelas Primarias.

La Dra. Gamboa cree conveniente tomar una medida de carácter general autorizando a las Facultades para acomodar sus horarios conforme a las necesidades específicas de cada una.

Se resuelve en ese sentido, autorizando a las Facultades para hacer los cambios pertinentes en su horario, en tanto duren las actuales condiciones eléctricas y de cambio de hora, según sus necesidades, y pidiéndoles que comuniquen al Consejo lo que resuelvan.

ARTICULO 12. A la solicitud formulada por el señor Luis A. Hernández para ver si podrían él y su esposa matricularse en la Facultad de Ciencias Económicas, atendiendo a que ambos poseen el título de maestros normalistas de Venezuela, expedido por el Consejo Técnico de Educación de ese país, se acuerda responder: que no satisfaciendo ese título los requisitos exigidos por el artículo sesenta y nueve del Estatuto Orgánico de la Universidad, se contesta su solicitud negativamente.

ARTICULO 13. Se autoriza a la Facultad de Letras y Filosofía para que aplique el artículo setenta y dos del Estatuto Orgánico en los terceros y cuartos años, conforme a la solicitud formal que ha presentado al Consejo.

ARTICULO 14. En el mismo sentido, se resuelve autorizar a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para que aplique el artículo setenta y dos en los cursos del cuarto y quinto año.

ARTICULO 15. La Facultad de Derecho propone la siguiente reforma al Reglamento de esa Escuela;

"20 de Febrero de 1954. Señor Prof. Carlos Monge A. Secretario General de la Universidad de Costa Rica. S.O. Estimado señor Secretario General: Con el ruego de hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario, me permito comunicarle que esta Facultad acordó por unanimidad en su sesión del 25 de enero del presente año, reformar los artículos 44 y 46 del Reglamento de la Escuela de Derecho, los que se leerán así:

Artículo 44:

A los exámenes únicamente serán admitidos los alumnos matriculados que no hayan perdido el curso por ausencias y que estén al día en sus obligaciones económicas con la Universidad, y así mismo aquellos que habiendo cursado en alguna oportunidad la materia de que se trate, hubieren resultado reprobados en ella en otro curso lectivo.

Artículo 46.

Los alumnos que no hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios o extraordinarios en su caso quedan reprobados en la materia o materias en que hayan sido examinados con ese resultado: sin embargo, no están obligados a cursar de nuevo dicha asignatura o asignaturas pero necesariamente deberán aprobarlas antes de presentar los exámenes ordinarios del curso inmediato superior en que se hayan matriculado, cuando estas materias guarden relación con aquellas en que resultaren reprobados. El Decano señalará las fechas en que deban celebrarse los exámenes antes mencionados y para ello hará, por lo menos, dos convocatorias durante el año.

La Facultad somete a la aprobación del Consejo Universitario las reformas transcritas.

Atentamente.,

f) Rodrigo Fournier -Srio."

Se pasa la reforma propuesta a conocimiento de la Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 16. La Dra. Gamboa consulta al Consejo el caso de una alumna de su Facultad que perdió el curso por ausencias en Literatura Infantil. Ese curso era el año pasado solamente de una hora y el presente tendrá dos. Quiere saber si esa alumna deberá concurrir a las dos horas.

Se responde que debe asistir a esas dos horas, porque el aumento se hizo considerando insuficiente el término señalado para el curso académico de mil novecientos cincuenta y tres, y la alumna referida no puede alegar ningún derecho adquirido.

ARTICULO 17. Se da lectura a la nota que envía el Prof. Luis Barahona Jiménez

"San José 17 de febrero de 1954.- Sr. Rector de la Universidad de Costa Rica Lic. don Rodrigo Facio B. Muy estimado señor Rector: envío con la presente un ejemplar empastado del trabajo de investigación que realicé durante el curso académico de 1953 bajo el título de Filosofía Griega. Como lo he explicado en la carta que adjunto, esta historia reúne ciertas características que la hacen muy útil para los estudiantes del primer año de Filosofía; además todos los años hemos venido tropezando con la dificultad de no encontrar en plaza una buena historia de la filosofía griega en cantidad suficiente para abastecer las necesidades de nuestra Facultad, estando agotadas las ediciones en el exterior. Por estas razones considero de urgente necesidad que se edite este trabajo cuanto antes, a fin, de que los estudiantes puedan comprar su texto con tiempo suficiente para preparar sus exámenes de fin de curso y a un precio razonable. Creo que la Universidad no tendrá ninguna pérdida con esta edición, pues paulatinamente podrá reabsorber el dinero empleado mediante la compra que forzosamente habrán de hacer los estudiantes en años sucesivos. De mi parte, gustosamente obsequio a la Universidad los derechos que me correspondan de esta primera edición a fin de que no medie este inconveniente que vendría a disminuir la suma obtenida con la venta.

En la espera de su amable respuesta me es grato reiterar al señor Rector el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

f) Luis Barahona J.

"San José 17 de febrero de 1954. Sr. Rector de la Universidad de Costa Rica. Lic. don Rodrigo Facto. Muy estimado señor Rector: Como en días pasados recibí carta de esa Secretaría en la cual se me informaba de la resolución tomada por él Honorable Consejo Universitario sobre mi solicitud para renovar mi contrato como profesor de tiempo completo, y como en el acta de dicha sesión constan algunos conceptos inexactos relativos a mi labor, deseo aprovechar esta oportunidad para exponer lo siguiente:

1) Que mi contrato se refiere únicamente a la labor de preparación de clases, guía en la investigación de los alumnos y en la preparación de tesis de grado.

2) Que en ningún momento me he comprometido a efectuar por mi cuenta investigaciones filosóficas pues no estuve ni estoy de acuerdo en ceder mis derechos de autor a la Universidad.

3) Que no obstante esto, me di al trabajo de preparar una Historia de la Filosofía Griega que reuniese las siguientes características:

a) Noticias históricas sobre los orígenes del pueblo y de la cultura griega en el período anterior al nacimiento de esa cultura, con el objeto de que los estudiantes

pudiesen ambientar ese singular fenómeno intelectual dentro de una precisa circunstancia histórica.

b) Revisión general de las escuelas y de las doctrinas de todos los filosóficos a la luz de las investigaciones más recientes, para lo cual he tenido que aprovechar a la luz de las investigaciones más recientes, para lo cual he tenido que aprovechar una gran cantidad de obras citadas en el texto, lo que puede dar una idea de la laboriosidad de esta redacción y de su calidad científica.

c) Finalmente, he enriquecido el texto con los principales fragmentos conservados de los filósofos griegos, traducidos por los mejores helenistas contemporáneos, con el fin de que los estudiantes puedan tener un conocimiento directo de cada filósofo, sin los inconvenientes, generalmente insalvables en nuestro medio, de tener toda una biblioteca a su disposición.

De lo dicho se desprende:

1) Que en mi labor hay investigación filosófica seria, como podrá comprobarlo fácilmente cualquier persona versada en estos menesteres, siempre que lo haga con ánimo desapasionado.

2) Que no solo he cumplido con mi contrato, sino que he ido más lejos al ofrecer, como ahora lo hago mis derechos de autor a la Universidad para una primera edición de esta Historia de la Filosofía Griega, sin estar obligado contractualmente a ello.

Por consiguiente no puedo admitir como justa la resolución del Honorable Consejo Universitario en cuanto se basa en el análisis de mi labor como profesor de tiempo completo, ya que al hacerlo no tenía los elementos de juicio necesarios, como son el texto de mi contrato y el aporte que significa esta obra que hasta hoy no presento a su ilustrada consideración. Otra cosa es que el contrato no reúna las condiciones deseadas, pues en tal caso lo lógico era rechazarlo en su oportunidad, para que yo hubiera tenido tiempo de elaborar un nuevo plan de trabajo a entera satisfacción de todos; paro una vez aprobado no queda otro camino que basarse en él para emitir juicio.

Por todas estas razones vengo ante el Honorable Consejo Universitario a solicitar se reconsidere mi caso, dándome oportunidad de firmar un nuevo contrato dentro de las cláusulas más convenientes que sea preciso establecer. De mi parte puedo asegurar que me encuentro en capacidad de emprender una investigación filosófica seria que pueda servir como aporte útil a la cultura del país. En todo caso, estimaría mucho una resolución favorable a mi solicitud, pues en ella veo una especie de resarcimiento moral en mi condición de profesor de tiempo completo, ya que con la resolución tomada en la sesión extraordinaria ciento siete, del cinco de Enero del presente año, tal como ella se produjo, tengo para mi que ha quedado mi prestigio profesional en entredicho, sin mediar causa justa que amerite tal resolución.

Soy del señor Rector, atento, seguro servidor,

f) Luis Barahona J.

Al respecto, la Facultad de Letras suscribe la siguiente comunicación:

"Hon. Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, Att. del señor Secretario General. En su despacho. 20 Febrero 1954. Estimado señor Secretario General: En la sesión celebrada ayer tarde por esta Facultad de Filosofía y Letras según consta en Artículo 5, hizo conocer su deseo de pedir al Hon. Consejo Universitario, la revisión del acta en que se desistió de prorrogar su contrato de profesor de tiempo medio completo, el Licenciado Luis Barahona.

En vista del aporte documental de sus labores que dicho catedrático presentó en esa sesión el claustro, por unanimidad, acordó apoyar la petición del Lic. Barahona ante el Hon. Consejo Universitario.

Suscribo del Señor Secretario General, con toda consideración y estima,

f) Jorge A. Lines. Secretario de la
Escuela de Filosofía y Letras."

El señor Secretario General quiere manifestar, respecto a uno de los puntos de la carta del Prof. Barahona: "que este Consejo Universitario no tuvo los elementos necesarios para juzgar su trabajo", que en la oportunidad en que se conoció de la renovación del contrato del mismo, el señor Barahona no había presentado su trabajo de Historia de la Filosofía Griega. Afirma que no lo conocía. Quiere dejar muy claro, y que ello conste en el acta, que lo único que tuvo como base para calificar ese trabajo, fue una serie de tarjetas y lecturas relacionadas con la materia que imparte en primer año de la Facultad de Letras y Filosofía hechas por el señor Barahona.

Se procedió a determinar si la labor realizada podía o no considerarse enmarcada dentro de lo que debe ser el trabajo de un profesor investigador, tomando en cuenta la experiencia vivida el año pasado – y su intervención estuvo desprovista de todo apasionamiento.

El señor Rector entera al Consejo de que en conversación que tuvo con el Prof. Barahona, le explicó claramente que ningún Miembro del Consejo se refirió de manera inconveniente a su persona ni a su labor profesional y de que no ha habido nada lesivo contra su prestigio ni competencia. Advirtió también que había pocos fondos, y que ello influyó en parte en el rechazo de dos de los contratos presentados.

Igualmente le manifestó que como consideración fundamental se tomó en cuenta que la Filosofía es un campo científico que no se presta a la investigación, con los pocos medios que poseemos en el país y que se consideró de mayor conveniencia efectuar una sobre Literatura Nacional.

Le advirtió, antes de que hiciera la solicitud de que hoy se conoce, que el presupuesto ya estaba aprobado por la Contraloría y de la imposibilidad de renovar el contrato.

El Dr. Wender quiere dejar constancia de que en la sesión de Facultad no se habló de que el contrato de que el Prof. Barahona no se renovara por falta de cumplimiento. Apela para ello al testimonio del Lic. Gutiérrez y éste expresa que ello sucedió en conversación informal fuera de la sesión.

Aprovecha la oportunidad para poner en conocimiento del Consejo que el Prof. Barahona le dijo que estaba en capacidad de realizar una investigación del pensamiento nacional.

El Dr. Bolaños opina que el contrato no se renovó porque el Consejo no lo consideró así, aún y cuando fue cumplido. Cree inconveniente considerar la solicitud propuesta, pues se dejaría una puerta abierta para la presentación de otros casos como este.

En consecuencia se acuerda responder al Prof. Barahona que el Consejo confirma su resolución y que el presupuesto ha sido aprobado por la Contraloría General de la República; y enviar comunicación a la Facultad de Filosofía y Letras para que, si lo considera del caso, se dirija a la Comisión de Presupuesto conforme al acuerdo tomado en sesión anterior.

ARTICULO 18. Se acuerda que la sesión del lunes primero de marzo se celebrará a las diez horas, atendiendo a que en esa misma fecha se inician los cursos.

ARTICULO 19. Se acuerda otorgar un voto de aplauso al Comité de Redacción de la Revista de Biología Tropical cuyo último número se encuentra a la vista de los señores Miembros del Consejo Universitario.

ARTICULO 20. A la consulta que formula el Dr. Ernesto Wender para saber si los alumnos que perdieron el curso en la Escuela de Temporada pueden entrar a cursar el segundo semestre de Inglés a la Facultad de Letras, se contesta afirmativamente, ya que según el Reglamento de dicha Facultad los cursos no se pierden sino por exámenes finales.

Y se aclara, para que él lo explique a la Lic. Orozco, que la diferencia de horas en los cursos de Inglés y Francés se debe a que las cinco horas de Literatura Francesa se encuentran incluidas dentro del Plan de Estudios de esa misma Facultad.

ARTICULO 21. El señor Rector pone en conocimiento de sus compañeros del Consejo Universitario que el sábado recién pasado concurrió al acto de clausura de

la Escuela de Temporada. Entre los alumnos que asistieron hubo enorme interés, mucho entusiasmo y agradecimiento para la Universidad. Concurrieron a los cursos empleados de distintos rangos, funcionando con mucho éxito los diferentes cursos.

Su Directora, la Lic. Elsa Orozco rendirá un informe detallado de las labores de esa Escuela, y atendiendo a sus magníficos resultados, la Universidad considerará planes acerca de su funcionamiento futuro.

La Dra. Gamboa manifiesta que como la Escuela de Temporada ocupó el local de la Facultad bajo su dirección, pudo apreciar las capacidades de la organización de la Lic. Orozco, y desea enviarle su felicitación.

El Consejo Universitario acuerda formular la felicitación a nombre del mismo, y enviar cartas de agradecimiento para los señor profesores que impartieron los cursos en la Escuela de Temporada.

ARTICULO 22. La Facultad de Odontología envía conocimiento del Consejo el presupuesto elaborado por el Dr. Raymond Pauly:

"Febrero 10, 1954- - Sr. Dr. Hernán Bolaños U. Decano de la Facultad de Odontología. – Universidad de Costa Rica: Pte. Estimado Doctor: Por este medio remito a Ud. una lista detallada del material y equipo que a mi juicio se requiere para llevar a cabo el programa de investigación sobre caries dentaria, así como para el desarrollo efectivo del curso de Odontología Infantil y Preventiva, la labor educativa en materia odontológica y los índices estadísticos en las escuelas de primera enseñanza de la ciudad de San José.

Al mismo tiempo me permito solicitarle ponerlo en conocimiento de los señores miembros de Consejo Universitario, a efecto de solicitar su aprobación.

Sobre los materiales e implementos existentes en plaza, obtuve con los señores representantes los siguientes precios:

100 tubos de ensayo	¢26.80
25 discos de Petri	75.00
1 doc. lápices de cera	12.25
4 frascos de Jugo de Tomate Agar	98.00
2 docs. de pipetas graduadas	38.60
12 alambres de acero para colonias	18.00
2 cajas de porta objetos	11.50
Papel de seda para lentes	11.40
2 frascos de safranina	10.00
TOTAL	¢302.55

Actualmente no hay en plaza el resto del equipo y material, por lo que no pude obtener el precio exacto, pero aproximadamente asciende a la suma de $150.00 (¢997.50 calculado al 6.65). Dichos implementos son: una agitadora eléctrica, un determinador de ph, placas de cartón para recuentos de colonias y caldos de cultivo para lactobacilos acidófilos.

Considero indispensable así mismo, acondicionar en nuestro laboratorio bacteriológico, en la Facultad de Odontología, una pila, un escritorio y una vitrina para los moldes de enseñanza, material didáctico y papelería.

El precio de esta última ha sido calculado por el Sr. Fernando Muñoz, de acuerdo con mi diseño, en ¢250.

La papelería que se requiere para llevar a cabo con éxito el plan de trabajo es considerable. Ella incluye: tarjetas para uso clínico y de laboratorio; hojas de polígrafo para la ficha odontológica de los escolares de San José e indicaciones para las dietas de los pacientes, y una serie de hojas de imprenta ilustradas con las cuales pienso llevar la labor educativa a las escuelas de primera enseñanza de la ciudad de San José. Por lo tanto, mucho apreciaría si se me informara hasta que punto es posible obtener estas publicaciones de parte de la Universidad, ya que en el Ministerio de Educación Pública se me informó que no pueden dispensar ninguna ayuda de índole económica, aun cuando el Sr. Ministro me prometió su más decidido apoyo a mis planes.

En espera de una resolución favorable de los Señores Miembros del Consejo Universitario, y anticipándose las gracias por la presentación de este informe ante ellos, me suscribo de Ud.

Muy atentamente,

f) Raymond Pauly S.”

Se acuerda aprobar el presupuesto elaborado para que sea pagado en marzo, tomando las cantidades necesarias de las partidas correspondientes.

ARTICULO 23. El señor Rector manifiesta que los trabajos del Edificio de Ingeniería están casi concluidos.

El Ministerio de Obras Públicas está llevando el trabajo de asfaltado de las vías adyacentes a ese Edificio.

Dice que su intención es inaugurar ese pabellón invitando al señor Presidente de la República y a los señores Miembros de su Gabinete, y habiendo sido informado de que don José Figueres se ausentará de San José para concurrir al Guanacaste regresando hasta los primeros días de la semana próxima, cree conveniente, para

comodidad también de muchos egresados y profesores, que los actos oficiales de inauguración se lleven a cabo el sábado seis de marzo.

Se comisiona al señor Ministro de Educación Pública para que haga, si lo tiene a bien, la invitación correspondiente.

Así se acuerda, considerándose también formular petición al Ministro de Obras Públicas para que lleve a cabo todos los trabajos de vías dentro de la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 24. El Ing. Ricardo Mangel envía nota solicitando al Consejo la compra de maquinaria necesaria para el correcto trabajo de la ebanistería de la Ciudad Universitaria y expresa que la ebanistería tiene un trabajo muy grande, que ya prácticamente no da abasto, y por eso considera conveniente la adquisición de la maquinaria propuesta.

Atendiendo a las gestiones que formulan el Presidente y el Secretario del Departamento de Ciudad Universitaria, Ings. Baudrit y Mangel, se encarga a la Secretaría General para que realice una licitación privada para la adquisición de la maquinaria pedida, consultándolos para proceder a la correspondiente adjudicación.

ARTICULO 25. Conforme lo había acordado el Consejo Universitario, el señor Ing. R. Mangel envía informe del Departamento de Ciudad Universitaria sobre la cosecha de café del año mil novecientos cincuenta y tres, y cuenta por la suma de tres mil colones y ochenta céntimos por trabajos extra realizados por él en las fincas.

Se acuerda pasar el informe y la cuenta a la Contaduría para una revisión en detalle, y si lo encuentra todo correcto, que gire la suma correspondiente.

ARTICULO 26. El señor Rector da lectura a la nota suscrita por el señor Rector de la Universidad de Guatemala que dice:

“Guatemala, 15 de febrero de 1954. – Distinguido señor Rector: Tengo el gusto de dirigirme a usted para participarle, muy atentamente, que el día 1º de marzo de este año, a las 18 horas, tendrá lugar en el Paraninfo Universitario, el acto solemne de toma de posesión de las nuevas autoridades universitarias que han sido electas para regir los destinos de esta Universidad durante el período comprendido entre esa fecha y el 1 de marzo de 1958. –

Con tal motivo, la Universidad de San Carlos de Guatemala por mi medio, se complace en hacer de usted cordial y atenta invitación, para asistir a aquel acto, estimando fundadamente que su presencia contribuirá a darle mayor solemnidad y reafirmará una vez más, los vínculos espirituales que unen a la ilustre Casa de Estudios que tan dignamente preside con la Universidad de San Carlos.

Esta Universidad, con todo agrado, ordenará a la mayor brevedad la adquisición de pasajes y la reservación de alojamiento para usted en uno de nuestros Hoteles

capitalinos si, como espera, sus numerosas ocupaciones le permiten visitar nuestro país en la fecha que me permití antes indicar.

No dudo, señor Rector, que hará todo lo posible por brindarnos la grata oportunidad de tenerle en Guatemala; y en tal concepto, mientras tengo el gusto de recibir sobre el particular su valiosa respuesta, aprovecho esta ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguidas y suscribirme como su atento y seguro servidor. – "Id y enseñad a todos."

f) Lic. e Ing. Miguel Asturias Quiñones., Rector.
Señor Rector de la Universidad de Costa Rica. C. A."

Se acuerda contestar agradeciendo la invitación formulada, y excusando al señor Rector por su inasistencia, debida a las ocupaciones del momento.

ARTICULO 27. Informa el señor Rector que se reunió con el señor Embajador de los Estados Unidos y con Representantes del Punto Cuarto, y se acordó que el Punto Cuarto está dispuesto a apoyar un contrato entre la Universidad de Costa Rica y una norteamericana o de Puerto Rico, por tres años, mediante el cual y sin costo alguno, podría enviar a uno o varios funcionarios a entrenarse en diferentes campos o traer técnicos ofreciéndoles el espacio necesario para su trabajo.

Personalmente, y ante las magníficas condiciones propuestas, aceptó el ofrecimiento, escogiendo a la Universidad de Puerto Rico por las comodidades que brinda el idioma, y por existir entre ambos países una conexión muy íntima.

El Consejo resuelve comunicar que está de acuerdo con la proposición formulada, que ofrece nuevas posibilidades a la Universidad, y autoriza al Señor Rector a firmar el contrato respectivo.

ARTICULO 28. El señor Rector manifiesta que se va a conocer de los puntos de vista de los delegados de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación.

El Prof. señor Monge, que es el delegado propietario, quiere señalar los puntos de divergencia que existen.

El Problema es el siguiente:

La Constitución dice: "La Dirección General de la enseñanza corresponde a un consejo superior de educación integrado como señale la ley, presidida por el Ministro del ramo."

Por ese mandato constitucional el verdadero Director general de la enseñanza en Coste Rica es el Consejo. Ahora bien, si una ley da ese apelativo a un funcionario,

subalterno del Ministro y del propio Consejo, no se creará, a poco andar, confusión en cuanto a nombre, y, posiblemente también en cuanto funciones?.

La ley que crea el Consejo Superior de Educación dice: “Créase el Consejo Superior de Educación Pública que tendrá a su cargo, desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial”.

Se desprende del texto legal, que compete al Consejo no solo lo relativo a la dirección general de enseñanza, sino, también, a la orientación técnica de la misma. El Decreto Ejecutivo pasando por encima de la constitución y la ley crea confusiones al señalarle al Director General y al Director del Departamento Técnico las mismas funciones que la ley le señala al Consejo Superior de Educación.

Nosotros no formulamos reparos, porque en eso días estábamos fuera del país.

En la parte expositiva del mismo se señala al Consejo Superior como un Departamento. No tiene porque confundirse en éste al Consejo Superior de Educación con el Ministerio. Es lógico y claro que tienen tareas comunes, pero con campos deslindados.

La Constitución y sobre todo la ley, señalan al Consejo Superior una serie de funciones y de atribuciones. No va a considerar si ellas convienen o no al país, sino como constan en la ley.

No sólo la Constitución, no sólo el artículo primero de la Ley sino también el tercero, determinan que el Consejo Superior de Educación es la máxima autoridad en la dirección de la educación en Costa Rica.

En el Decreto, al señalarse funciones a la Dirección de Educación, se incluyen funciones que corresponden al Consejo Superior de Educación. Ello desde luego se presta a confusiones.

Luego hay otro punto: 1) El Ministerio de Educación envió a conocimiento de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley por el cual se crea la Dirección General de Educación. Considera que la existencia de una Dirección General de Educación por la promulgación de una ley, significa la existencia de una estructura administrativa; porque no va ha estar ahí descabezada, como un archipiélago.

Eso, por un lado. Por otro, la reorganización del Ministerio implica ponerse de acuerdo sobre una nueva filosofía de la Educación, sobre nuevas funciones y una nueva relación entre el Consejo Superior de Educación y el Ministerio.

La Asamblea no haría bien en conocer en forma asilada la creación de una Dirección General de Educación, porque hay una serie de nuevas proposiciones filosóficas que deben tener fundamento legal.

Por lo tanto, procede que se plantee no un proyecto de ley exclusivamente para crear la Dirección General de Educación, sino un proyecto que cubra todos los casos.

Proceder exactamente como se ha anunciado lo va hacer el Ministerio de Trabajo, que presentará todo un proyecto para reorganizar en todas sus partes la administración del mismo.

Son dos problemas, pues, que se plantean acá.

Hay una confusión de funciones. El Consejo Superior de Educación es un ser, un ente, con anatomía y fisonomía propias, que no tiene porque estar dentro del ámbito del Ministerio, ni referirse legalmente a éste. Habrá que contemplar necesariamente las relaciones entre una y otra institución. Por qué si la constitución y la ley son claras, se piensa reorganizar el Ministerio sin señalar el ámbito, las áreas de realización tanto del Consejo como del Ministerio?

Siendo más rigurosos, habría que esperar la promulgación de la Ley Fundamental de Educación, y después reorganizar el Ministerio.

Estas son sus conclusiones:

a) Recomiendo a sus delegados ante el Consejo Superior de Educación, que éste sugiera al señor Ministro retire el Proyecto de Ley que crea la Dirección General de Educación Pública.

b) Que se revise en todas sus partes el texto del Decreto Ejecutivo en vigencia, con el objeto de cotejarlo con los textos constitucionales y legales, y deslindar campos y funciones que competen al Consejo Superior de Educación y al Ministerio.

c) Definir al Consejo Superior de Educación como un organismo que tiene en sus manos la dirección general y técnica de la enseñanza, y que, por tanto, no es un Departamento, no forma parte del Ministerio, sino que tiene existencia y fisonomía propias, tanto por mandato constitucional como por la estructura de su Ley Constitutiva (En caso contrario recomendar la reforma constitucional).

d) Que una vez hecho el estudio correspondiente, y establecidas las relaciones que deben existir en el Consejo y los Departamentos de Ministerio, se redacte un Proyecto de Ley que comprenda todos los aspectos administrativos y técnicos del Ministerio. En esta línea de pensamiento hay que seguir el ejemplo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

e) Como se trata, primero de una reorganización que implica una nueva modalidad educativa y una nueva filosofía de la educación; 2º de un entendimiento, sobre otras bases, con el Consejo Superior de Educación, no se puede dejar negocio de tamaña trascendencia a un Decreto Ejecutivo, sino a la Ley.

f) Antes que la Asamblea Legislativa dé una ley sobre la reorganización administrativa del Ministerio debe venir la Ley Fundamental de Educación, que por su naturaleza y trascendencia debe preceder a aquélla.

El señor Rector manifiesta que cuando se nombró delegados al Consejo Superior de Educación, al advertir que él no pensaba concurrir por no ser la pedagogía su especialización, se acordó que dichos delegados deberían informar periódicamente de sus actividades en el seno del mismo, y enterar al Consejo de todos aquellos asuntos que consideraran trascendentales. Le parece muy bien que en esta oportunidad lo hayan hecho así, consultando y pidiendo el apoyo del Consejo en negocio tan importante como el debatido.

Se concede la palabra al Profesor Trejos, quien es el otro delegado del Consejo Universitario ante el Consejo Superior de Educación. Dice el señor Trejos que él es tan solo suplente que concurre a las sesiones en aquellas circunstancias en que don Carlos Monge no lo hace. También algunas veces se le llama cuando hay algún asunto de mucho interés pendiente de conocimiento.

Agrega que en los documentos poligrafiados que se enviaron a los señores Decanos, se expresan los puntos de vista sustentados en el seno del Consejo Superior de Educación, tanto por él como por Prof. Monge con referencia a lo discutido.

El Prof. Gámez, Ministro de Educación Pública expresa entonces que quiere hacer constar su opinión personal, ya que en nombre del Consejo Superior de Educación no puede hacerlo por carecer de autorización, acerca de la labor cumplida por los representantes de la Universidad. Ahora mismo existen dos mociones que permitirán un mejor trabajo y una mayor orientación.

Quiere que conste en el acta que él no ve que exista divergencia de puntos de vista, sino que realmente no se ha concretado lo que debe concretar. Fue tesis de su partido la reorganización del Ministerio de Educación Pública si se llegaba al ejercicio del Gobierno. Por mandato de la Ley ese asunto pasó a conocimiento del Consejo Superior de Educación.

No participaron en su conocimiento los delegados de la Universidad, porque se encontraban en Chile, pero lo emitido es sólo un proyecto de estatuto. No está todavía publicado ni aprobado.

Está esperando las modificaciones y objeciones que se desee hacerle y se está en tiempo de hacerlas. No se publicará hasta que no tenga el respaldo legal correspondiente.

Está, pues en discusión, el Estatuto Orgánico del Ministerio de Educación, creado por decreto de 1949, a pesar de que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, y en materia técnica legal, por la Procuraduría General de la República.

El señor Rector opina que la reorganización del Ministerio de Educación no le interesa a la Universidad como tal, sino en cuanto pueda afectar la estructura y fines al Consejo Superior de Educación. Que la Universidad debe pronunciarse en asuntos que le afecten directa o indirectamente. Tal fue la tesis sustentada cuando se presentó el asunto del Instituto de Profesionalización.

Quiere agradecer al señor Ministro su asistencia y su explicación sobre el Estatuto Orgánico del Ministerio de Educación.

Dice el señor Gámez que esto debe ser ley de la República, pero consideraron que sin experimentar primero o no era conveniente proceder a emitir la ley respectiva. Con la sola experiencia que llevan ya, hay muchas modificaciones que deben hacerse al proyecto.

Antes de que el Ejecutivo dicte el decreto, necesitamos una ley que cree la Dirección General de Educación Pública. El hecho de que la Constitución asigne la dirección y orientación del Consejo Superior de Educación no establece inconstitucionalidad. Existe el interés de no crear situación inconstitucional. Primero debe derogarse la ley anterior. Lo que se trata es que donde no tenga atribuciones el Consejo, las tenga el Ministerio, es decir, esa dirección tendrá funciones ejecutivas.

Sería desde luego ideal que la Legislación fuera inmediata; pero no estamos preparados para hacerlo así. Ni aún el propio Consejo Superior está en capacidad de hacerlo.

Nuestro Ministerio debe trabajar, y la Ley de Educación Común va ha llevar mucho tiempo.

En cuanto al Concepto de que el Consejo Superior de Educación se considere como un Departamento eso no es así. Llega a considerarlo como una Institución colateral al Ministerio: Ambos son corresponsales dentro de la misma órbita y el Director General es simplemente el ejecutivo. Eso la carta de fecha diez de febrero suscrita por los señores Trejos y Monge lo aclara muy bien: dice por ejemplo: “El señor Gámez ha expresado que en efecto que, en materia de educación pública el Consejo dictará la política a seguir, trazará las líneas directivas; el Ministerio correspondiente las ejecutará. Que el Consejo será el creador de horizontes y el Ministerio el intérprete, el ejecutivo. Y que ambos organismos están, como señala la Constitución, presedidos por la misma persona, el señor Ministro, para garantizar la unidad en el pensamiento y en la acción, y la buena marcha sobre líneas técnicamente definidas”.

Más adelante esa misma carta expresa “ Entonces, como puede el Consejo llegar a disponer prácticamente de tales medios?”

Y luego:”La aprobación que el Consejo dió al plan de reestructuración del Ministerio y la misma reestructuración sólo pueden ser compatibles con la Constitución Política y en consecuencia tener validez, si existe la coordinación y subordinación a que nos hemos referido”.

En otro caso la estructuración tendría que ser otra, tomando por ejemplo la de la Universidad con funciones semejantes al Consejo Universitario, el Consejo Superior de Educación.

Esa carta pide lo que viene a dar la ley, y sobre lo que no ve que exista divergencia alguna con el criterio de los delegados de la Universidad.

El señor Monge cree que el Ministro, en forma oportuna, ha venido a decir que no está en vigencia el decreto ejecutivo. Sin embargo una cosa es la palabra del Ministro y otra los documentos mediante los cuales se ha planteado la reestructuración del Ministerio. El señor Ministro a raíz de una carta que él envió al Consejo Superior de Educación se vió obligado a definir con otros términos su pensamiento al respecto. Muy bien. Pero mientras nos se revise el proyecto de reestructuración del Ministerio nada se ha ganado.

Interviene la Dra. Gamboa y dice que podría hacerse un análisis largo de lo discutido, pero sería fatigoso y talvéz innecesario. Nuestros representantes han sido cuidadosos al estudiar el proyecto de ley y el estatuto. Este es un asunto serio. Creo que debe el Consejo Universitario darles respaldo en el sentido de que mantengan una actitud de vigilancia permanente en cuanto a estas reformas. Le parece que la carta de fecha diez de febrero ponderada y justa, revela actuación de los representantes.

Cree, igualmente, que el señor Ministro está procediendo con cuidado en lo que en un principio se actúo con precipitación.

Considera una tesis peligrosa la de primero experimentar y luego llegar a la definición legal.

La estructuración del Ministerio es básica y no puede hacerse en forma empírica, para que, si resulta, se traduzca en ley. Se establecen ciertos puntos de vista sin que haya fundamento legal, y se establecen intereses individuales sin que el Congreso lo haya todavía aprobado.

No está bien la tesis de echar primero a andar los organismos y después aprobar la ley.

Si no rigiera lo político, y fuera solo un criterio técnico el que existiera en el Congreso, sería distinto. Esto lo dice con franqueza, pues el asunto no es superficial.

El Consejo Superior de Educación tiene por base constitucional la dirección y orientación de la Educación en Costa Rica.

El Ministro de Educación, como presidente del Consejo Superior de Educación tiene una misión muy importante: su preparación, su conocimiento, es el que le va a dar orientación al Consejo.

Por eso no ve que el Consejo pueda disminuir la importancia del Ministerio. Le parece que en el proyecto de ley se trata de rescatar funciones para el Ministerio.

No son colaterales, como se ha dicho, el Ministerio y el Consejo Superior de Educación. Este tiene la dirección y la orientación de la educación. Esa fue la idea de los constituyentes; quitarle al Ministerio el defecto de colocar el sistema de educación al arbitrio de los cambios políticos, y colocarlo dentro de un campo de actividad técnica.

Otra razón, sino expresa, explícita, fue darle a la educación una orientación democrática. Considera que el sistema de organización piramidal del Ministerio, ha traído como consecuencia un sistema autocrático de educación. Es mejor que las decisiones vengan de los cuerpos colegiados. Por eso considera conveniente apoyar toda la tendencia a mantener el criterio constitucional: El Consejo Superior de Educación tiene la dirección y la orientación de la educación. El Ministerio puede llevar ahí su pensamiento y sus consideraciones.

Le parece muy bien la aclaración que ha hecho el señor Ministro al lo expresado por la Universidad, de que el Consejo Superior de Educación no es un Departamento.

En el proyecto de ley hay dos cosas importantes que señalar:

1) Pugna con la Constitución. Cree que debería ser transformado de manera que desaparezca la misma. Es necesario evitar la confusión, la crítica o la duda, cuando venga la aplicación de la ley y

2) otro aspecto muy serio es que el artículo quinto autoriza al Ejecutivo a dar la reorganización administrativa del Ministerio.

Esa autorización al Poder Ejecutivo, sería la primera de la Historia de Costa Rica.

Se echaría abajo la tradición de la discusión en el Congreso de las Leyes Fundamentales de Educación. No cree que debe darse libertad absoluta al Ejecutivo para establecer el Estatuto Orgánico del Ministerio de Educación.

Todavía no ha tomado parte en la discusión pública de este asunto. No lo ha hecho ni en la Ande a la que ya se pidió un estudio del mismo, esperando que llegará al Consejo.

Considera que ha actuado con consideración, al hacerlo de esa manera. En cuanto al informe de sus compañeros del trabajo que han desempeñado en el seno del Consejo, le parece que ha sido muy serio y muy dedicado.

Por último, con todo respeto, quiere recordar, para que conste así, que cuando los señores Monge y Trejos se fueron a Chile, a fin de no nombrarles suplentes, se pidió al Ministerio, y así quedó resuelto, que los asuntos trascendentales se dejaran a conocimiento del Consejo.

Probablemente el señor Ministro no consideró este asunto como trascendental, y por eso no lo sometió a consideración del Consejo.

Las manifestaciones ponderadas del señor Ministro de Educación la alegran.

El señor Ministro desea aclarar algunos puntos, y agradecer el interés demostrado en este asunto, por su propia responsabilidad en él. Quiere que todo se haga de la mejor manera posible.

Precisamente por su importancia no se le ha dado aprobación final. Tampoco se ha improvisado, porque cuando llegaron al gobierno, esto estaba ya preparado y estudiado. Pudo haber sido convertido en ley rápidamente. Pero es tan serio, que a estas horas no ha ido todavía a la Asamblea.

Tan estudiado estaba el asunto, y en educación nada está suficientemente estudiado, que se pudo acomodar al presupuesto. Es claro que se podía haber hecho uso de la fuerza política, pero no se ha hecho precisamente porque se tiene razón.

Además, existe pugna con la Constitución. Si alguna pugna existiera, él sería el primero en pedir su aclaración. Tampoco es esta la primera vez que el Poder Legislativo autoriza al Ejecutivo para hacer una ley de educación. Así se hizo con el Código de Educación, que aunque recoge leyes, también tiene doctrina nueva. Puede existir la seguridad de que cuando llegue a ser ley no se va a meter el país en un aventura educacional.

En cuanto someter los asuntos trascendentales al seno del Consejo, este todavía no ha sido aprobado y aquí está, en conocimiento del mismo esperando la voz y las manifestaciones de la Universidad.

De manera que le está haciendo honor a su palabra, y aclara también que si no asiste todos los lunes a las sesiones, se debe al exceso de trabajo a que debe hacer frente.

Llevar la impresión de hacer una nueva redacción de este asunto, para darle los trámites que requiere un decreto del Ejecutivo.

Interviene de nuevo la Dra. Gamboa para manifestar que no se refirió al Proyecto de Estatuto, sino al Proyecto de Ley que están en la Asamblea.

El señor Ministro expresa entonces que el Ministerio está de acuerdo, con la Comisión para hacer a un lado ese proyecto y presentar el Proyecto de dictamen.

Con vista en lo expresado, el Consejo Universitario acuerda emitir el siguiente pronunciamiento: De acuerdo con la Constitución Política, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección y orientación de la enseñanza oficial, desde luego el Consejo no es un Departamento del Ministerio de Educación Pública .

La Universidad se opondrá a toda ley, decreto o proyecto que tienda a desvirtuar la naturaleza del Consejo, poniendo en peligro su autonomía o sus funciones, autoriza a sus delegados para que procedan en ese sentido, debiendo consultar al Consejo Universitario, cuando lo considere necesario en esos casos concretos.

ARTICULO 29. Explica la Dra. Gamboa la imperiosa necesidad de abrir un 1er. Año C para dictar un curso para maestros.

Desearía que no hubiera reparos y que se hicieran los sacrificios necesarios para ello. Estos maestros solo tienen oportunidad de llegar a estos estudios en esa forma. Hay alrededor de 35 maestros que lo han solicitado. Si fuera necesario sacrificar alguno de los cursos especiales, así lo haría, para ayudar a resolver el problema. Solicita se considere pronto la posibilidad de llevar a cabo lo propuesto, para iniciar lecciones a mediados de marzo o principios de abril terminando un poco más tarde el curso de los maestros.

Se recuerda a la Dra. Gamboa que por disposición de la sesión anterior debe dirigirse a la Comisión de Presupuesto para que ésta considere la posibilidad económica de concederle lo solicitado.

ARTICULO 30. Atendiendo a sugerencia que hace el Lic. Gutiérrez, representante de los estudiantes, se toma el siguiente acuerdo: toda persona que haya sido alumno regular de la Universidad por lo menos un semestre, no está obligado a rendir examen de conocimientos básicos para ingresar este año a cualquiera de las Escuelas que los exigen.

ARTICULO 31. Se da lectura al plan propuesto por algunos egresados de la Universidad, que literalmente dice:

“San José, 8 de febrero de 1954. – Señores Miembros del Consejo Universitario. – Universidad de Costa Rica. – Muy estimados señores: Los suscritos, graduados de las diferentes Escuelas de la Universidad de Costa Rica, desean elevar a conocimiento de ese digno Consejo la proposición consistente en que sean previstas las modificaciones necesarias en el Estatuto Orgánico a fin de que se exima de asistencia obligatoria a personas que habiendo culminado sus estudios en una determinada Escuela Universitaria con la correspondiente graduación, desearen iniciar estudios en alguna otra de las disciplinas que contempla el plan general de estudios de nuestra Universidad.

Las modificaciones habrían de recaer en los artículos 70, 71, (inciso 1), y 72, por medio de los cuales quedan actualmente obligados los alumnos, sin ninguna excepción, a asistir a todas las lecciones, creándose una tercera categoría de alumno: el alumno titulado. Considerase como tal a aquel que hubiese obtenido el título en alguna de las Escuelas Universitarias, o que habiéndose graduado en Universidad extranjera hubiese obtenido la revalidación y equiparación de su diploma, la cual categoría de alumno gozaría del derecho de asistencia libre.

En favor de la presente solicitud, los suscritos, se permiten enumerar las siguientes razones:

1) Existe ya, con origen en el propio Consejo Universitario la tendencia a someter a prueba la asistencia libre para alumnos de los años superiores, como un primer paso hacia la asistencia libre general a que necesariamente se habrá de llegar en el futuro. Si se ha considerado que el alumno de años superiores ha adquirido la suficiente madurez como para ser necesario el exigirle expresamente la asistencia a lecciones, tanto más podrá decirse del que ha culminado sus estudios en una profesión y ha realizado un trabajo propio de investigación, en cumplimiento con el requisito de tesis exigido por las Escuelas Universitarias.

2) Bajo el seno de la Universidad y mientras el alumno transcurra por sus aulas, se pretende inculcar en el individuo no solamente los conocimientos propios de su interés, sino también determinados hábitos, tanto en la forma de actuar como en la de pensar. Para el cumplimiento de este propósito se estima conveniente la asistencia obligatoria para el alumno joven e inmaduro de los años inferiores, pero quien una vez probó su perseverancia, firmeza de propósito y entereza de carácter, acompañadas dichas cualidades de la suficiente preparación en el ramo respectivo como para merecer un título universitario, bien podría aspirar a un segundo título, cuando haya cumplido con la preparación correspondiente, sin que sea necesario el requerir nuevamente la sujeción a normas puramente disciplinarias.

3) En tanto el país en general como la Universidad misma en particular tienen necesidad de profesionales en dos ramas diversas y es lógicamente comprensible que si la Universidad no facilita la hechura de estos profesionales dobles, su formación será muy difícil dentro de la posibilidades económicas de la mayoría de los graduados una vez, si en el intento de obtener una nueva graduación ha de someterse a una estricta asistencia. El profesional doble constituye el caso ideal para el profesor que enseña una ciencia dentro del plan de estudios de una escuela profesional determinada. Si además de poseer el grado que amerite su posición como profesor de la ciencia, posee igualmente el grado profesional correspondiente a la Escuela en la cual enseña, su posición será excepcionalmente provechosa en cuanto al modo de presentación de la materia. Necesariamente habremos de llegar en el futuro a esta meta, cuando con la creación de la Facultad de Humanidades se habrá de impartir conocimientos científicos para los diversos estudios profesionales a través de una Facultad Central.

4) La madurez mental adquirida generalmente por el profesional representa una reconocida ventaja sobre el alumno joven, de modo que si para este es sumamente conveniente la asistencia continua a lecciones, no sucede así para aquel quien quizá por su propio esfuerzo puede lograr con mayor rapidez una meta determinada, que si se viese obligado a llevar el mismo ritmo de toda una clase.

5) No teniendo el alumno graduado otra prerrogativa que la asistencia libre a lecciones, queda perfectamente facultada la Universidad para obtener de él la preparación mínima necesaria por medio del resto de previsiones que actualmente contempla el Estatuto y los Reglamentos de las Escuelas, a las que también dicho alumno habrá de someterse.

Con la absoluta seguridad de que ese digno Cuerpo habrá de dar a la presente solicitud la acogida que la misma amerite, se suscriben respetuosamente los siguientes graduados de la Universidad de Costa Rica,

f) Gil Chaverri R., Ingeniero Agrónomo; Claudio Gutiérrez C., Licenciado. Filosofía y Letras., Marco Tulio Ramírez A., Ingeniero Agrónomo., Alvaro Jiménez C., Ingeniero Agrónomo., José Luis Redondo G., Licenciado en Leyes., Manuel Freer J., Licenciado en Leyes., Jesús M. Jiménez P., Licenciado en Microbiología y Química Clínica. Los suscritos egresados de varias Escuelas de la Universidad Nacional, muy próximos a graduarnos, hacemos nuestra la anterior proposición y la apoyamos ante el Consejo Universitario,

f) Rodrigo Carazo O., Egresado de Economía., Alberto Di Mare F., Egresado de Economía., Rita Lobo Egresada de Economía., Luis González H. Egresado de Derecho, Mario Benavides Robles, Derecho, Carlos A. López, Egresado Agronomía.

Se acuerda pasar el plan propuesto a estudio de la Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 32. Con respecto a las pruebas básicas realizadas, se acuerda que las Facultades procedan a decidir según su criterio, informando al Consejo para que este confirme o no esas decisiones, y a fin de que busque cierta uniformidad en las mismas.

ARTICULO 33. Se autoriza al Ing. Fabio Baudrit, Presidente del Depto. Administrativo de la Ciudad Universitaria, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la instalación de una Central Telefónica con cincuenta líneas y cinco troncales, en San Pedro, y la instalación de una línea directa de la Rectoría a San Pedro, conforme a las negociaciones que la Universidad ha realizado con las Compañías Eléctricas; y se autorizan los gastos correspondientes.

ARTICULO 34. Se acuerda nombrar a la señorita Norma Díaz Alfaro para que desempeñe las funciones de telefonista y recargar en la Secretaria de los arquitectos las funciones de Oficial segunda del Decano Agronomía.

ARTICULO 35. Se autoriza al Departamento de Ciudad Universitaria para que lleve a cabo los trabajos necesarios para continuar la obra de un pozo, y se destina la suma de mil colones del presupuesto correspondiente a mil novecientos cincuenta y cuatro, para la colaboración de los gastos que demanda.

ARTICULO 36. Se acuerda, en contestación a consulta que formula el Decano de Ciencias Económicas Prof. Trejos, que para el curso de Servicio Social para personas no bachilleres, no se requiere la práctica de pruebas de admisión.

ARTICULO 37. Se acuerda dirigirse al Departamento de Publicaciones pidiéndole eleve a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, sus nuevas necesidades.

ARTICULO 38. El Lic. Claudio Gutiérrez Carranza, Representante de los estudiantes, expresa al Consejo Universitario su agradecimiento por las atenciones de que ha sido objeto, durante el año que ha trabajado en el mismo como delegado del Consejo Estudiantil Universitario, y se despide con toda consideración, ya que, por haber sido nombrado encargado de Cátedra en la Escuela de Letras y Filosofía, debe hacer renuncia de esa representación estudiantil.

El señor Rector, a nombre del Consejo, manifiesta su reconocimiento a la labor por el señor Gutiérrez desempeñada.

ARTICULO 39. El Dr. Morales solicita se pague al señor Carlos Alberto Echandi, Secretario de la Facultad de Ciencias, el trabajo desempeñado durante los quince días anteriores a su nombramiento. Así se acuerda disponiéndose tomar la cantidad requerida para hacerlo de la partida Variables de Rectoría.

A las trece horas se levanta la sesión.

Notas: folio cuarenta y uno líneas treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve no se lea el párrafo que se encuentra ahí así como tampoco el párrafo que se encuentra en las líneas dieciséis y diecisiete del folio cuarenta y dos.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 10, folio 19, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*